

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO : 23-300-40-89-001-2014-00055-00 DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEMANDADO : ANUARIO DE LA CRUZ NIETO DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada, por lo que se encuentra pendiente de aprobación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020) Auto No.0317

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación de costas no fue objetada se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto este Juzgado;

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez